

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00080-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Santiago de Cali, 15 de Abril de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 829

Santiago de Cali, quince (15) de abril de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 448 obra memorial por medio de la cual el Representante Legal de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA ANDI – COMFANDI** confiere poder a favor de la abogada **LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLÓN** portadora de la tarjeta profesional N° 225.342 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, segundo, visible a folios 393 a 447 obra contestación de demanda allegada por parte de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA ANDI – COMFANDI** con la que no se da cumplimiento a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 31 del C.P.yT.S.S.

ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba,

Lo anterior por cuanto no relaciona en el acápite de pruebas documentales la copia de la factura de venta número 314 del 08 de marzo de 2013 aportada.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA ANDI – COMFANDI.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **LEIDY JOHANNA SAAVEDRA CASTRILLÓN.**

SEGUNDO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA ANDI – COMFANDI** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto a la apoderada de **COMFANDI.**, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 23-04-2021 EN EL ESTADO No. 57